



CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.	ÒRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESSIÓ
2020/2024	La junta de gobierno local	20/05/2024

Teniendo presente que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de alcaldía número 2023DECR000294, de 10 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

EXPEDIENTE 2020/2024. CONCESSIÓ Y PAGO ANTICIPO SUBVENCIÓ CORAL INFANTIL EL FLABIOL. AÑO 2024

Favorable	Tipo de votació: unanimidad/asentimiento
-----------	--

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el escrito presentado en fecha 19 de marzo de 2024 con número de registro de entrada 2024-ERE-675 por parte de la entidad CORAL INFANTIL EL FLABIOL, con CIF G70875638, al que acompaña formulario de solicitud de subvención por en 2024, por importe de 900,00€ con la finalidad de hacer frente a los gastos ocasionados por los conciertos de la coral para la temporada 2024, que tienen un coste previsto inicialmente de 2.160,00€.

Vista la documentación presentada en fecha 26 de abril de 2024 con número de registro de entrada 2024-E-RE-1272, y la documentación presentada en fecha 16 de mayo de 2024 con número de registro de entrada 2024-E-RE -1662.

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Santa Margarida y Els Monjos puede instrumentar con la finalidad de promover determinados comportamientos considerados de interés general, siendo que con la presente subvención se está complementando la competencia propia de este ayuntamiento en materia de promoción de la cultura, establecida por el artículo 66.3.n) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación con el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así





como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margarida y Els Monjos, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 27 de diciembre de 2019.

Visto el artículo 26 de la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento que permite excepcionalmente la concesión directa de subvenciones cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Dado que el Ayuntamiento de Santa Margarida y Els Monjos dispone del Presupuesto General para el ejercicio 2024 previendo el estado inicial de gastos de dicho documento una subvención nominativa a favor de la entidad CORAL INFANTIL EL FLABIOL, con CIF G70875638, con una consignación en la aplicación presupuestaria 334.48037 "SUBVENCION CORAL INFANTIL EL FLABIOL" por importe de 900,00€.

Visto el artículo 27 de la ordenanza general de subvenciones aprobada por la Alcaldía que establece que la resolución de concesión de estas subvenciones y, en su caso, los convenios con que se instrumenten, debe establecer las condiciones y compromisos aplicables, y tendrá el carácter de bases reguladoras específicas de la concesión.

Dado que hechas las comprobaciones oportunas sobre la solicitud formulada por la entidad CORAL INFANTIL EL FLABIOL, con CIF G70875638, para la concesión de subvención nominativa (o directa), resulta que:

Consta en el expediente la documentación correspondiente a la capacidad, legitimación y representación de la entidad (Estatutos, acta de la Junta directiva, CIF, NIF de la persona representante, inscripción de en Registro de entidades municipales).

Se trata de una nueva entidad, por lo que no constan deudas ORGT ni justificación del año anterior, en la forma prevista en el artículo 37.2 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento.

La entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento.

La entidad solicita el pago adelantado de la subvención mediante anticipo.

La entidad manifiesta expresamente la aceptación de la subvención.

Visto lo que dispone la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2023 (en adelante BP23), las cuales regulan las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de





noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y en los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista en la base 35 BP23.

Visto el informe favorable emitido por la Técnica de Administración General de fecha 17 de mayo de 2024 que queda incorporado en el expediente.

Por todo lo expuesto, y teniendo presente que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de alcaldía número 2023DECR000294, de 10 de octubre de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1145 de 17 de mayo de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 19 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder de forma directa a la entidad CORAL INFANTIL EL FLABIOL, con CIF G70875638, dentro del ámbito de la Concejalía de Cultura, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento con el fin de hacer frente a los gastos ocasionadas por los conciertos para la temporada 2024, durante el ejercicio 2024, por importe de NOVECIENTOS EUROS (900,00€).

SEGUNDO.- Autorizar y disponer (AD) un gasto por importe de NOVECIENTOS EUROS (900,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48037 "SUBVENCION CORAL INFANTIL EL FLABIOL" del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2024 .

TERCERO. - Aprobar el reconocimiento de la obligación (O) por importe de NOVECIENTOS EUROS (900,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48037 "SUBVENCION CORAL INFANTIL EL FLABIOL", del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2024 y ordenar su pago previa publicación en la BDNS.

CUARTO. - Aprobar, de conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, las condiciones y COMPROMISOS PARTICULARES aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los siguientes puntos:

- 1. CONCURRENCIA SUPUESTO QUE HABILITA CONCESIÓN DIRECTA DE LASUBVENCIO:** La subvención solicitada se encuentra consignada nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento para el ejercicio 2024
- 2. PLAZO EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD :** La subvención comprenderá la actividad realizada por la entidad para el año 2024.





3. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN: El plazo para la justificación de la subvención será hasta el 31 de enero de 2025, y ésta deberá consistir en la aportación la siguiente documentación de acuerdo con Artículo 33. Modalidades de justificaciones de la Ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de Santa Margarida y los Monjes:

...//...

1. La justificación de las subvenciones por parte del beneficiario tendrá la estructura y alcance que se determine en las correspondientes Bases Reguladoras o acto de concesión, pudiendo efectuarse mediante las modalidades que se relacionan a continuación:

b) Cuenta justificativa simplificada por subvenciones concedidas por un importe hasta 3.000 €, que contendrá:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, los participantes y los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

...//...

4. COSTE DE LA ACTIVIDAD: El gasto mínimo a realizar y justificar por parte de la entidad CORAL INFANTIL EL FLABIOL, con CIF G70875638, es de DOS MIL CIENTO SESENTA EUROS (2.160,00€) de conformidad con la previsión de gastos efectuada en la memoria de solicitud de subvención para el año 2024

La entidad tendrá que justificar el coste total de la actividad por importe de 2.160,00€ de conformidad con la memoria de solicitud de subvención para el año 2024^{**, **} con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Santa Margarida y Els Monjos, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

En caso contrario, la entidad deberá exponer en el apartado 5 de la memoria para la justificación de la subvención el motivo de la desviación de los gastos inicialmente previstos.

5. PLAZO Y FORMA DE PAGO: Como norma general, el pago de la subvención se realiza de una sola vez previa la presentación de la documentación justificativa dentro del plazo establecido.

Sin embargo, la entidad CORAL INFANTIL EL FLABIOL, con CIF G70875638, ha solicitado el pago anticipado del 100% del importe concedido. En consecuencia, deberá justificar el coste total de la actividad por importe de 2.160,00€ dentro del plazo legalmente establecido, y en caso contrario, procederá procedimiento de reintegro del importe concedido, y de los intereses de demora, desde el momento de su pago hasta la resolución en que se acuerde la procedencia de su reintegro.





6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES: La subvención queda sujeta a la realización de las actividades establecidas en la memoria de solicitud de subvención. A tal efecto, y en relación con los gastos subvencionables la entidad deberá cumplir con las siguientes condiciones de gasto:

- a) El gasto justificativo deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones deberá efectuarse comunicación expresa a fin de que sean aprobadas por el órgano competente.
- b) El gasto elegible será el realizado entre el 01.01.2024 y el 31.12.2024.

QUINTO.- Aprobar las siguientes condiciones generales aplicables a la subvención nominativa. La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación, a las condiciones y compromisos particulares establecidos en el apartado anterior y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

- a) La persona beneficiaria deberá acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, el ayuntamiento podrá consultar u obtener dichos extremos, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria.
- b) No se entregará pago anticipado alguno si no se ha enviado la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.
- c) Los pagos de la subvención se realizarán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.
- d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la formalización de los siguientes modelos normalizados por el Ayuntamiento: memoria de la actuación y memoria económica.
- e) Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas por el ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- f) En la realización de cualquiera de las actividades establecidas relacionadas con el objeto de la subvención, serán de aplicación las normas relativas a la igualdad entre mujeres y hombres, utilización de lenguaje no sexista, el reconocimiento de la diversidad, el fomento de la convivencia y la cohesión social, la paridad en los órganos directivos, reducción de las desigualdades, erradicación de las violencias machistas en cualquiera de sus ámbitos y la perspectiva de género, en base a lo establecido en la Ley 17/2015, de 21





de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, entre otros.

g) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del ayuntamiento, ya aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida

h) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se indicará la expresión “Con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Margarida y los Monjes”, así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible. Previamente a su difusión, será necesario enviar el material al Departamento de Comunicación del Ayuntamiento, para su aprobación y validación. Este extremo se justificará mediante un ejemplar de cada medio de difusión editado.

i) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

j) La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y en la Ley 19/2014.

k) La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

l) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecerán estas últimas.

SEXTO.- En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo que establece la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

SÉPTIMO.- Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

OCTAVO.- Enviar los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.

DÉCIMO.- Dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento.





AJUNTAMENT DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

